



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

JOSÉ JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 68 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículo 52 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tiene a bien expedir el:

REGLAMENTO DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Municipal”, que es el órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuyas determinaciones publicadas serán de observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Oaxaca de Juárez y para los servidores públicos de la administración pública centralizada y paramunicipal.

Artículo 2. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracciones I párrafo IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 52 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 3. Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 5. La Gaceta Municipal será divulgada de manera mensual y en ella se publicarán el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales, los planes de desarrollo, los acuerdos y determinaciones del Honorable Cabildo; los Convenios y demás disposiciones

generales que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

Artículo 6. La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las decisiones oficiales del Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal exija su cumplimiento; por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, el Presidente Municipal ordenará que se publique la Gaceta en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotará la mención de ser extra.

Artículo 7. Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

Artículo 8. La Gaceta Municipal deberá imprimirse en papel oficial del Honorable Ayuntamiento, rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal, y deberá contener los siguientes datos:

- I. El Escudo representativo del Honorable Ayuntamiento,
- II. El nombre de “Gaceta Municipal”,}
- III. La fecha,
- IV. Número,
- V. Tomo de edición e índice de contenido y,
- VI. Domicilio y números telefónicos del H. Ayuntamiento.

Artículo 9. La Gaceta Municipal se editará en el Municipio de Oaxaca de Juárez en cantidad suficiente para su distribución en las oficinas públicas federales, estatales, de las agencias municipales, de policía, archivo histórico municipal, archivo general del Estado, centros educativos, organismos empresariales, organizaciones deportivas, sociales y de investigación, siempre con acuse de recibo o correo certificado.

Artículo 10. La Gaceta Municipal se publicará en la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; teniendo en este caso solo efectos

informativos; se difundirá a través de las radiofusas, el Periódico Oficial del Gobierno o en diarios de circulación local o estatal.

Artículo 11. Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal deberá acudir a las oficinas de la Secretaría Municipal a solicitar las copias correspondientes en donde pagará el precio que indique la Ley de Ingresos Municipal, o bien consultarla de manera electrónica.

Artículo 12. La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo del Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento, con las atribuciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Remitir un ejemplar a los poderes del Estado, el Archivo General del Estado y al Archivo Municipal.

Las demás obligaciones que le señale el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 13. En el Presupuesto de Egresos de cada año se contemplará los gastos de su operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al 279 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.



Tel. +52 1 951 50.155.00
Plaza de la Danza s/n Centro Histórico,
C.P. 68000, Oaxaca de Juárez Oax.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO TERCERO. Lo no previsto en el presente reglamento se estará a lo dispuesto por el Honorable Cabildo.

ARTÍCULO CUARTO. Hasta tanto no se emita una tarifa correspondiente para la venta de la Gaceta Municipal para el presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2015, se estará a la tarifa que indique la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal.

DADO EN LA SALA DE CABILDO “PORFIRIO DIAZ MORI” DEL PALACIO MUNICIPAL, EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUAREZ, EL DIA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.